



## Asamblea General

Distr. general  
7 de enero de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones  
Tema 66 del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General el 8 de diciembre de 2003

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/58/455)]

#### **58/31. Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)**

*La Asamblea General,*

*Recordando* que el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)<sup>1</sup> se abrió a la firma en México, D.F., el 14 de febrero de 1967,

*Recordando también* que en el preámbulo del Tratado de Tlatelolco se señala que las zonas militarmente desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas, sino un medio para alcanzar en una etapa ulterior el desarme general y completo,

*Recordando además* que en su resolución 2286 (XXII), de 5 de diciembre de 1967, acogió con beneplácito el Tratado de Tlatelolco como un acontecimiento de significación histórica en los esfuerzos por evitar la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales,

*Recordando* que en 1990, 1991 y 1992 la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe aprobó y abrió a la firma un conjunto de enmiendas<sup>2</sup> al Tratado de Tlatelolco encaminadas a lograr la plena entrada en vigor de dicho instrumento,

*Subrayando* que, con la ratificación de Cuba, el Tratado de Tlatelolco está ya en vigor en treinta y tres Estados soberanos de la región, con lo que se consolida la primera zona libre de armas nucleares establecida en una región densamente habitada,

*Observando con satisfacción* que el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe ha manifestado interés en promover mecanismos de cooperación y consultas en otras zonas libres de armas nucleares,

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068.

<sup>2</sup> A/47/467, anexo.

*Reafirmando* la importancia de fortalecer el Organismo como el foro jurídico y político apropiado para asegurar la cooperación con los organismos de otras zonas libres de armas nucleares,

1. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)<sup>1</sup> esté ya en vigor en los Estados soberanos de la región, y de que ello se reconociera oficialmente en la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe en su decimoctavo período de sesiones, que tuvo lugar en La Habana los días 5 y 6 de noviembre de 2003, y toma nota de los resultados de ese período de sesiones, incluida la aprobación de la Declaración de La Habana<sup>3</sup>;

2. *Insta* a los países de la región que aún no lo hayan hecho a que depositen sus instrumentos de ratificación de las enmiendas al Tratado de Tlatelolco aprobadas por la Conferencia General del Organismo en sus resoluciones 267 (E-V), 268 (XII) y 290 (E-VII);

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)”.

*71ª sesión plenaria  
8 de diciembre de 2003*

---

<sup>3</sup> Véase resolución CG/Res.457 del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe ([www.opanal.org](http://www.opanal.org)).